

CONVENIO DE ADHESIÓN FONDO AVANTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN “DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR MERCURIO EN ÁREA MINERAS” A CELEBRARSE ENTRE LA CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA Y LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

COMPARECIENTES. –

Comparecen a la celebración de este convenio, por una parte, la **CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA**, a través de la abogada Patricia Flores Orellana, Apoderada Especial del ingeniero Juan Pablo Carvallo, director ejecutivo de CEDIA, a quien en adelante se denominará “CEDIA”; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**, representada por el doctor Roldan Torres Gutiérrez en calidad de rector subrogante, quien en adelante se denominará “UNIVERSIDAD” o “IKIAM”

PRIMERA. - BASE LEGAL Y ANTECEDENTES. –

- 1.1. El artículo 343 de la Carta Magna señala: *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país y el respeto a los derechos y comunidades, pueblos y nacionalidades”.*
- 1.2. El artículo 350 de la Norma Suprema refiere que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*
- 1.3. El artículo 355 de la Ley Fundamental establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”.*



CUE

Oficinas_
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo esquina.
DIGITALS_
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto

UIO

Av. 12 de Octubre y
Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Av. Del Bombero,
Km 6.5 - Edificio
La Vista de San Eduardo
5to piso Ofics. 510 y 511

PORTOVIEJO

Av. Metropolitana
Eloy Alfaro #2005
y Av. Olímpica.
Univ. San Gregorio

MANTA

Av. Circunvalación
Vía a San Mateo
ULEAM - EP

- 1.4. El artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad. (...)”*.
- 1.5. El artículo 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *“Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.”*.
- 1.6. La Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia CEDIA tiene como misión, fomentar, promover y coordinar el desarrollo de la investigación científica, la academia, la innovación, transferencia tecnológica, emprendimiento, internacionalización y ofrecer servicios relacionados a estas áreas y otras afines, a sus miembros y a quienes la Asamblea lo autorice. Lo anterior podrá realizar de manera comercial o gratuita con actores del sector público, privado, nacional o internacional.
- 1.7. El FONDO AVANTE tiene como objetivo promover el desarrollo de habilidades y formación de talento humano capacitados para la innovación en diversas áreas de conocimiento para los cuales no existen instructores especializados en el país. Estas capacitaciones se apoyarán en la colaboración entre los miembros, a través de las facilidades ofrecidas por CEDIA.
- 1.8. CEDIA lanzó la Convocatoria FONDO AVANTE 2024 dentro de la cual, la UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM, la UNIVERSIDAD DEL AZUAY, la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, y la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL presentaron la propuesta N°7 denominada: *“Desarrollo de Capacidades para la Evaluación y Control de la Contaminación por Mercurio en Área Mineras”* a realizarse dentro del plazo de ejecución del presente convenio.
- 1.9. La Comisión Académica e Investigación CEDIA, en reunión de fecha 19 de junio 2024, revisó y recomendó la aprobación de la propuesta N°7 denominada: *“Desarrollo de Capacidades para la Evaluación y Control de la Contaminación por Mercurio en Área Mineras”* presentada por la UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM, la UNIVERSIDAD DEL AZUAY, la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, y la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL.

SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. –



CUE

Oficinas_
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo esquina.
DIGITALS_
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto

UIO

Av. 12 de Octubre y
Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Av. Del Bombero,
Km 6.5 - Edificio
La Vista de San Eduardo
5to piso Ofics. 510 y 511

PORTOVIEJO

Av. Metropolitana
Eloy Alfaro #2005
y Av. Olímpica.
Univ. San Gregorio

MANTA

Av. Circunvalación
Vía a San Mateo
ULEAM - EP

(+593) 7 407 9300

1. Formulario de Postulación "AVANTE", remitido por la UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM, la UNIVERSIDAD DEL AZUAY, la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, y la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ingresado a través de la propuesta N° 7 denominada: *"Desarrollo de Capacidades para la Evaluación y Control de la Contaminación por Mercurio en Área Mineras"*.
2. Carta de compromiso y responsabilidad firmada por la Rectora de la Universidad.
3. Bases del Fondo Avante

TERCERA. - OBJETO. -

El objeto del presente convenio es establecer de común acuerdo entre las partes, las condiciones bajo las cuales se desarrollará de forma conjunta, el programa de capacitación *"Desarrollo de Capacidades para la Evaluación y Control de la Contaminación por Mercurio en Área Mineras"* ganador de la Convocatoria FONDO AVANTE 2024, presentado por la UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM, la UNIVERSIDAD DEL AZUAY, la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, y la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, al cual en adelante se le denominará "Programa de Capacitación Fondo Avante".

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

1. CEDIA asume las siguientes obligaciones:

- a) Financiar el Programa de Capacitación Fondo Avante, presentado por la UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM, la UNIVERSIDAD DEL AZUAY, la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, y la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, por la cantidad de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (\$9.962,50)**
- b) CEDIA se encargará de la administración del presupuesto asignado a las IES participantes del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN FONDO AVANTE, mientras que el aporte de la UNIVERSIDAD que entrega como contraparte será administrado directamente por dicha universidad.
- c) Verificar que los recursos sean utilizados con base al presupuesto aprobado y de conformidad a lo establecido en las Bases del Fondo AVANTE.
- d) Los demás contenidos dentro de este convenio y las bases del fondo.

2. La UNIVERSIDAD asume las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar el PROGRAMA DE CAPACITACIÓN FONDO AVANTE en conjunto con las instituciones participantes, según las fechas y especificaciones constantes en la propuesta N°7 denominada: *"Desarrollo de Capacidades para la Evaluación y Control de la Contaminación por Mercurio en Áreas Mineras"*.
- b) Apoyar en la difusión del FONDO AVANTE, a través de los canales de comunicación internos y externos de la UNIVERSIDAD, que permita dar a conocer en la comunidad académica sobre el apoyo que brinda CEDIA para el financiamiento de programas de capacitación que promueve el desarrollo de habilidades y formación del talento humano, en las áreas de conocimiento de interés de sus instituciones miembro.



CUE

Oficinas_
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo esquina.
DIGITALS_
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto

UIO

Av. 12 de Octubre y
Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Av. Del Bombero,
Km 6.5 - Edificio
La Vista de San Eduardo
5to piso Ofics. 510 y 511

PORTOVIEJO

Av. Metropolitana
Eloy Alfaro #2005
y Av. Olímpica.
Univ. San Gregorio

MANTA

Av. Circunvalación
Vía a San Mateo
ULEAM - EP

(+593) 7 407 9300

- c) Gestionar la firma y entrega oportuna de la cesión de derechos de imagen y voz del o los instructores, para la publicación de las grabaciones en el repositorio multimedia de CEDIA, de acuerdo al modelo entregado para este fin.
- d) Entregar los informes de avances de ejecución del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN FONDO AVANTE cuando el área a cargo de CEDIA, lo creyere conveniente con el fin de verificar el correcto desarrollo del mismo.
- e) En el caso que el investigador líder pertenezca a la UNIVERSIDAD, éste deberá presentar un informe final técnico en el término de 10 días contados a partir de la finalización de la capacitación. Si este requerimiento no es cumplido se notificará inmediatamente al representante legal de la UNIVERSIDAD y CEDIA procederá a lo determinado en las Bases del Fondo AVANTE.
- f) Suscribir el acta de liquidación de este convenio, una vez que termine el mismo.

QUINTA. - FORMA DE ENTREGA DE APORTES. –

CEDIA aportará al PROGRAMA DE CAPACITACIÓN FONDO AVANTE con el valor total de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (\$9.962,50).**

El desglose de los rubros que corresponden a cada institución participante, se encuentra detallados en el Formulario de Aplicación “AVANTE” y sus anexos. En el caso de existir rubros correspondientes a suministros o materiales, estos serán donados directamente a la institución participante de acuerdo al Formulario de Aplicación y sus anexos.

El aporte de las instituciones participantes entregado como contraparte para el desarrollo del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN FONDO AVANTE, se detalla en la siguiente tabla:

CONTRAPARTE DE LAS UNIVERSIDADES	
UNIVERSIDAD	VALOR
ESPOL	\$11.235,00
TOTAL	\$11.235,00

El presupuesto total del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN FONDO AVANTE, es de **VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21.197,50).**

SEXTA. - PLAZO. –

Este convenio tendrá una duración de 6 meses contados a partir de la fecha de la última firma suscrita en este instrumento y el plazo de duración estará determinado por:

1. El plazo de la fase de desarrollo del proyecto: máximo 3 meses contados a partir de la fecha de la última firma suscrita en este instrumento.
Se podrá solicitar por una sola vez, una prórroga justificada de máximo 30 días. La aprobación de esta estará a criterio del área de responsable del Fondo AVANTE.



(+593) 7 407 9300

2. El plazo de la fase gestión del conocimiento: máximo 3 meses contados a partir del cierre de la Fase de Desarrollo del proyecto.

Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes mientras se encuentre vigente.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN. -

Este convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

- 7.1. Por cumplimiento de las obligaciones del convenio y de los objetivos del proyecto.
- 7.2. Por mutuo acuerdo de las partes: Debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, que no permitan la continuidad del proyecto.
- 7.3. Cierre Unilateral: Cualquiera de las partes podrá solicitar el cierre unilateral por incumplimiento en cualquiera de las cláusulas del convenio de adhesión y sus documentos habilitantes, así como de las bases del Fondo Avante.

7.4. CEDIA, podrá decidir unilateralmente el cierre del convenio en caso de:

- 7.4.1 Incumplimiento en el objeto del convenio.
- 7.4.2 Incumplimiento en cualquiera de los procesos referente a adquisiciones.
- 7.4.3 Si el plazo para ejecución del convenio hubiese culminado y el proyecto no fuere entregado de manera satisfactoria.
- 7.4.4 Las instituciones participantes no cumplen con sus aportes a los proyectos de acuerdo con la planificación aprobada.
- 7.4.5 En los casos en que el líder del proyecto no entregue el informe final de la Fase de Desarrollo del Proyecto en los plazos definidos, se notificará el incumplimiento a los representantes legales de las instituciones que han suscrito el convenio; una vez realizada la notificación, el líder del proyecto tendrá un plazo de 10 días para entregar el informe final de ejecución técnica. De no cumplir con el cometido en el plazo determinado se procederá con el cierre unilateral del convenio.
- 7.4.6. Existe incumplimiento en más de dos ocasiones en el cronograma de actividades que afecten a la consecución de objetivos y entregables del proyecto. En este caso, CEDIA notificará a la máxima autoridad de la institución, y establecerá un término de diez días para entregar una alternativa de solución, la misma que deberá ser evaluada por el área responsable del fondo.
- 7.4.7 En el caso que ciertos recursos humanos o físicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del proyecto no se encuentren disponibles durante la ejecución del proyecto.
- 7.4.8 No se presenta a CEDIA los entregables en las fechas establecidas en la planificación o en la reprogramación autorizada.
- 7.4.9 CEDIA hubiere solicitado hasta por tres ocasiones reiteradas documentos pendientes y el postulante no remitiere los mismos.
- 7.4.10 Por algún conflicto legal que impida continuar con la ejecución del proyecto, especialmente cuando se ha infringido normativa, permisos o derechos de terceros. En este caso toda responsabilidad será asumida por la contraparte transgresora, excluyendo a CEDIA y manteniéndola indemne de todo conflicto que se genere en relación a este incumplimiento.



CUE

Oficinas_
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo esquina.
DIGITALS_
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto

UIO

Av. 12 de Octubre y
Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Av. Del Bombero,
Km 6.5 - Edificio
La Vista de San Eduardo
5to piso Ofics. 510 y 511

PORTOVIEJO

Av. Metropolitana
Eloy Alfaro #2005
y Av. Olímpica.
Univ. San Gregorio

MANTA

Av. Circunvalación
Vía a San Mateo
ULEAM - EP

(+593) 7 407 9300

7.4.11. En caso de que una IES miembro de CEDIA que conste como parte del comité organizador del programa de capacitación no contara con un contrato de Red Avanzada vigente en cualquier etapa del fondo.

Nota: Para el cierre y liquidación del convenio de adhesión, las organizaciones participantes suscribirán un acta de liquidación y cierre emitida por CEDIA, en la cual se establecerá el estado de cumplimiento de objetivos, los entregables generados, la ejecución del presupuesto, la liquidación de gastos y los resultados obtenidos durante la ejecución de este. Dentro del acta, se incluirá una evaluación de eficiencia y cumplimiento de los miembros del equipo postulante y deberá ser suscrita por las partes comparecientes del convenio.

OCTAVA. - ADMINISTRADORES RESPONSABLES DEL CONVENIO. –

- a) CEDIA designa al ingeniero Javier Patiño como Responsable del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN FONDO AVANTE, quien se encargará de verificar que se dé cumplimiento de las actividades, compromisos y entrega de documentación propia de la ejecución del programa, así como de la correcta gestión de los fondos de acuerdo a las condiciones establecidas dentro del presente convenio y de acuerdo al Formulario de aplicación AVANTE y sus anexos, además de dar cumplimiento a las Bases del Fondo AVANTE.

Información de contacto:

CEDIA: Ing. Javier Patiño

Correo electrónico: javier.patino@cedia.org.ec

Teléfono: (07) 4043810

Dirección: Calle Gonzalo Cordero 2-122 y J. Fajardo

Ciudad: Cuenca

- b) La UNIVERSIDAD designa a Andrea Belén Salgado Revelo, como responsable de este convenio, quien se encargará de verificar que se dé cumplimiento de las actividades, gestión de fondos según la planificación del programa y dentro de este convenio gestionará trámites internos que facilitarán las actividades entre CEDIA y la UNIVERSIDAD.

Información de contacto:

Universidad: Andrea Belén Salgado Revelo.

Correo electrónico: belen.salgado@ikiam.edu.ec

Teléfono: (06) 2999160 - (06) 3700040, ext. 164.

Dirección: Parroquia Muyuna, Km 7 vía a Alto Tena.

Ciudad: Tena – Napo.

- c) La UNIVERSIDAD de común acuerdo con las demás instituciones participantes nombran a la ingeniera Samantha Tamara Jiménez Oyala como responsable de la propuesta, quien será responsable del programa en general y gestionará trámites internos que facilitarán las actividades entre CEDIA y las instituciones participantes.

Además de las anteriores responsabilidades, el administrador del convenio designada por la Universidad, deberá:



CUE

Oficinas_
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo esquina.
DIGITALS_
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto

UIO

Av. 12 de Octubre y
Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Av. Del Bombero,
Km 6.5 - Edificio
La Vista de San Eduardo
5to piso Ofics. 510 y 511

PORTOVIEJO

Av. Metropolitana
Eloy Alfaro #2005
y Av. Olímpica.
Univ. San Gregorio

MANTA

Av. Circunvalación
Vía a San Mateo
ULEAM - EP

(+593) 7 407 9300

- a) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- b) Notificar a CEDIA, en el plazo máximo de 72 horas, sobre cualquier novedad que surja en relación con la ejecución de programa o del convenio.
- c) Informar a las instancias jerárquicas superiores de su institución sobre la ejecución del presente convenio;
- d) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este instrumento;
- e) Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad de la UNIVERSIDAD, para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, cuando fuere necesario;
- f) Gestionar la suscripción del acta de liquidación de este convenio por parte de la UNIVERSIDAD.

NOVENA: ACTA DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN. –

CEDIA emitirá el Acta de Liquidación una vez que concluya la Fase de Desarrollo del Proyecto, dicho documento será de manejo interno. Las partes suscribirán la respectiva Acta de Liquidación y Cierre emitida por CEDIA, una vez que el objeto del convenio sea cumplido en su totalidad y a satisfacción de las partes.

DÉCIMA: NATURALEZA Y EXENSIONES LABORALES Y FINANCIERAS. -

Este convenio es de naturaleza estrictamente civil, no existe relación laboral alguna entre las partes y los términos del mismo deben interpretarse en un sentido literal, cuyo objeto revela claramente la intención de las partes, el personal docente o administrativo que intervenga en su cumplimiento, estará a cuenta y cargo de su empleador en la modalidad que a bien tuvieren, por lo tanto este convenio no tiene responsabilidad económica ni laboral, ni de obligaciones derivadas del Código del Trabajo, de la Ley de Seguridad Social y más leyes conexas y complementarias.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN. –

Las partes acuerdan que, durante el desarrollo de este convenio, no podrán divulgar la “Información Confidencial” derivada del presente convenio de adhesión, misma que deberá ser identificada como tal por la parte divulgadora, para lo cual podrá emplearse los términos “Confidencial”, “Reservado”, “SECRETO”, etc. Asimismo, las partes se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de dicha información y mantener restringido el acceso a la misma.

Las partes se comprometen a mantener confidencialidad respecto de dicha información hasta un año después del término de la vigencia de este, a menos que existieran acuerdos adicionales por escrito que amplíen este plazo.

La información derivada de este convenio o del FONDO AVANTE incluyendo su propuesta y desarrollo, no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de las partes. Esta autorización



CUE

Oficinas_
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo esquina.
DIGITALS_
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto

UIO

Av. 12 de Octubre y
Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Av. Del Bombero,
Km 6.5 - Edificio
La Vista de San Eduardo
5to piso Ofics. 510 y 511

PORTOVIEJO

Av. Metropolitana
Eloy Alfaro #2005
y Av. Olímpica.
Univ. San Gregorio

MANTA

Av. Circunvalación
Vía a San Mateo
ULEAM - EP

(+593) 7 407 9300

será solicitada por escrito a la otra parte con quince días de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha otorgado su consentimiento.

Las partes acuerdan permitir la colocación de su logo institucional como aliado estratégico en los medios de difusión institucional, siempre que se trate de actividades relacionadas con la ejecución del objeto de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. –

Ambas partes garantizan mediante la firma de este acuerdo que conocen, respetan y aplican los requerimientos legales establecidos en la normativa vigente en protección de datos personales a fin de asegurar el cumplimiento de la misma y que, informan a los titulares de los datos de la procedencia de los mismos, del tratamiento que se realiza con éstos, de su posible comunicación a terceros con la finalidad concreta en cada caso, de forma que se obtenga su consentimiento informado y la posibilidad de ejercer sus derechos ante el responsable de ese tratamiento, dejando indemne a la contraparte de cuantas reclamaciones y/o sanciones que pudieran derivarse como consecuencia de las infracciones o incumplimientos en los que se haya incurrido.

Las partes quedan informadas de que los datos personales recogidos en este documento u obtenidos por cada parte como consecuencia del establecimiento de esta relación por su participación en la convocatoria, serán responsabilidad de cada una de las partes con la finalidad del mantenimiento de la relación contractual establecida, así como para el desempeño de las tareas de gestión del proyecto y ejecución de este convenio. La base jurídica del tratamiento es la indicada anteriormente.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión, y, en cualquier caso, en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

En el tratamiento de datos se podría utilizar herramientas corporativas, cuyos servidores se encuentran alojados fuera del territorio de Ecuador (sin carácter limitativo, EEUU, Europa, entre otras) de manera que los datos personales estarían sujetos a transferencias internacionales. No obstante, dicha transferencia internacional de datos debe contar con todas las garantías de seguridad dado que los proveedores de las instituciones han de encontrarse adheridos a las cláusulas contractuales tipo, que dota a la transferencia internacional de los datos de las garantías de seguridad necesarias. Dicha transferencia internacional se sustentará de igual forma mediante el instrumento jurídico que establezca a futuro la Autoridad de Control de Protección de Datos de Ecuador.

En relación con CEDIA: el/a titular puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y actualización, eliminación, oposición o, cuando legalmente proceda, portabilidad, mediante el envío a CEDIA de una solicitud en la dirección electrónica de contacto protecciondedatos@cedia.org.ec.

Finalmente, los titulares de datos personales tienen derecho a la consulta pública y gratuita del Registro Nacional de Protección de Datos Personales de CEDIA.

Las instituciones abajo firmantes se comprometen a dar a conocer esta cláusula a todos los titulares de datos personales involucrados en la ejecución de la relación contractual según corresponda.



CUE

Oficinas_
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo esquina.
DIGITALS_
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto

UIO

Av. 12 de Octubre y
Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Av. Del Bombero,
Km 6.5 - Edificio
La Vista de San Eduardo
5to piso Ofics. 510 y 511

PORTOVIEJO

Av. Metropolitana
Eloy Alfaro #2005
y Av. Olímpica.
Univ. San Gregorio

MANTA

Av. Circunvalación
Vía a San Mateo
ULEAM - EP

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo, y como resultado de cualquier actividad vinculada a la postulación o ejecución del proyecto con motivo de su participación en esta convocatoria corresponderán a sus creadores o a quien pueda demostrar la titularidad sobre esos derechos. Mismo tratamiento se les dará a los derechos de propiedad sobre bases de datos que se generen para el cumplimiento de esta convocatoria, con lo que éstas serán de titularidad de quién las provea y gestione de acuerdo con la normativa vigente y aplicable a la materia.

Todas las creaciones intelectuales generadas en relación con esta convocatoria estarán amparadas por la normativa vigente en materia de propiedad intelectual y bajo ningún concepto se entenderán cedidos o transferidos a CEDIA a menos que exista un acuerdo expreso.

Por su parte, los postulantes deben garantizar que sus postulaciones, así como los documentos que se anexen y se incorporen en la ejecución del fondo no infringen derechos de terceros en atención a la normativa vigente. En general al postular se declara y garantiza que no se están infringiendo ni perjudicando derechos de terceros, con lo que se comprometen a mantener indemne a CEDIA de cualquier reclamo que pudiera derivarse de su participación.

En caso de que existan reclamos de terceros los postulantes se obligan a asumir los gastos de defensa judicial o extrajudicial de CEDIA, conforme los profesionales designados por esta última.

Las instituciones participantes al postular autorizan a CEDIA el uso de su logo institucional, mismo que se utilizará para dar a conocer su participación o los resultados de ésta, sin que pueda exigir por ello pago o beneficio alguno.

En el caso de que se requiera usar cualquier signo distintivo de titularidad de CEDIA, el postulante deberá tramitar la autorización expresa y escrita para ese fin.

En cuanto a la difusión, seguimiento y clausura de las actividades devenidas de cada fondo, los postulantes autorizan a CEDIA el uso de su imagen y voz en la retransmisión en directo y reproducción de fotografías, grabaciones así como la edición y publicación de productos de difusión en cualquier medio de su participación dentro del proyecto, así como los resultados generados en el mismo, haciendo uso de su imagen para sus fines institucionales (salvo información a guardarse bajo discreción como objeto puro de investigación), siempre y cuando no se infrinja ninguna política de confidencialidad.

Esta autorización tendrá carácter global, no onerosa, perpetua y respetuosa de los derechos morales de los creadores de las obras generadas, por lo que los participantes tendrán derecho a recibir una copia del material editado cuando lo soliciten a CEDIA.

Todo entregable que se genere del proyecto, debe señalar que la actividad ha sido financiada por CEDIA. Si se trata de material audiovisual o algún otro que pueda ser publicado, deberá adjuntarse un documento que autorice la difusión por parte de CEDIA respetando los derechos de propiedad intelectual. Una copia de estos documentos deberá ser entregada al área correspondiente.



CUE

Oficinas_
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo esquina.
DIGITALS_
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto

UIO

Av. 12 de Octubre y
Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Av. Del Bombero,
Km 6.5 - Edificio
La Vista de San Eduardo
5to piso Ofics. 510 y 511

PORTOVIEJO

Av. Metropolitana
Eloy Alfaro #2005
y Av. Olímpica.
Univ. San Gregorio

MANTA

Av. Circunvalación
Vía a San Mateo
ULEAM - EP

(+593) 7 407 9300

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. –

14.1. Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

14.2. En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad domicilio de la UNIVERSIDAD, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. -

Las partes comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en este convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cualen prueba de su aceptación y a los términos del presente instrumento, lo suscriben en la ciudad de Cuenca y Tena, a la fecha de la última firma electrónica estampada en el instrumento.

Abg. Patricia Flores Orellana
Apoderada Especial, CEDIA

Dr. Roldan Torres Gutiérrez
Rector Subrogante, IKIAM

Firmas:		
Elaborado/Revisado		Área Legal
Responsable Ejecución Convenio		Área CONNECT
POR LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM		
Aprobado por:	Abg. Franco Villamagua, Mgs.	
Revisado por:	Abg. Germán Iza C. Mgs.	

